OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE NEIVA Y AEROPUERTO."

ANALISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.

Sector secundario o sector Industrial.

Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de trasformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la trasformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de trasformación.

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de trasformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios:

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. Es tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación el ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía. Es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. **Sector Servicios:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
3. **Sector Industrial:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
4. **Sector transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye el trasporte de carga, servicio de trasporte público, trasporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. **Sector comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, san andresitos, plazas de mercado y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción etc.
8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en el todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía, etc.
9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.[1]

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el estudio de mercado, el IDEAM identificó que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el conjunto de empresas pertenecientes al sector terciario o de servicios, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía

PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En este apartado se hará un análisis de la importancia y la participación en el PIB de las actividades de información, comunicaciones, profesionales, científicas y técnicas, así como de actividades de servicios administrativos y de apoyo.

Importancia del sector en el PIB

El PIB (Producto Interno Bruto) de un país representa el valor de todos los bienes y servicios finales producidos dentro de una nación en un año determinado, tanto por empresa nacionales como extranjeras. El PIB es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado. El PIB es un indicador representativo que ayuda a medir el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios de las empresas de cada país, únicamente dentro de su territorio. Este indicador es un reflejo de la competitividad de las empresas.

El PIB al tipo de cambio de paridad del poder adquisitivo (PPA) de una nación es la suma de valor de todos los bienes y servicios producidos en el país valuados a los precios que prevalecen en los Estados Unidos. Esta es la medida que la mayoría de los economistas prefieren emplear cuando estudian el bienestar per cápita y cuando comparan las condiciones de vida o el uso de los recursos en varios países.

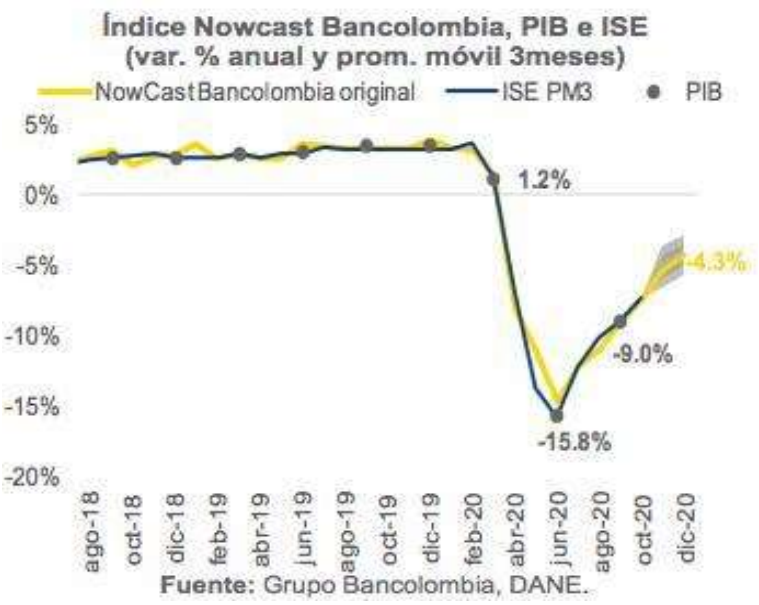
La actividad productiva de Colombia en el cuarto trimestre habría caído un 4,3%, mientras que en el mismo trimestre de 2019 se había presentado un aumento del 3,3%, la actividad económica del país presentó una variación anual en el rango entre el -5,7% y el -2,9%, con un valor medio del -4,3%.

Esto es un punto porcentual más que lo calculado para el periodo septiembre-noviembre y una mejora frente al del tercer trimestre, que estimaba una caída del -9%. Sin embargo, frente al mismo trimestre de 2019 presenta una fuerte caída, ya que en ese entonces registró un alza del 3,3%.

[1] http:// http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/sectores_economicos

Con estos resultados, el cambio estimado de la actividad productiva en 2020 es del -7%. Dicha cifra representa una contracción menos pronunciada de la prevista en el escenario base que es del -7,5%.

Según el más reciente reporte del Índice NowCast fue:[2]



Fuente: Grupo Bancolombia, DANE.

Para el año 2020pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 4,1%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (Tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 4,5%.

En el cuarto trimestre de 2020pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (Tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 3,2%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 6,0%

[2] Tomado de https://www.semana.com/economia/articulo/nowcast-de-bancolombia-en-el-cuarto-trimestre-de-2020/311322/

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020[pr]– Año total

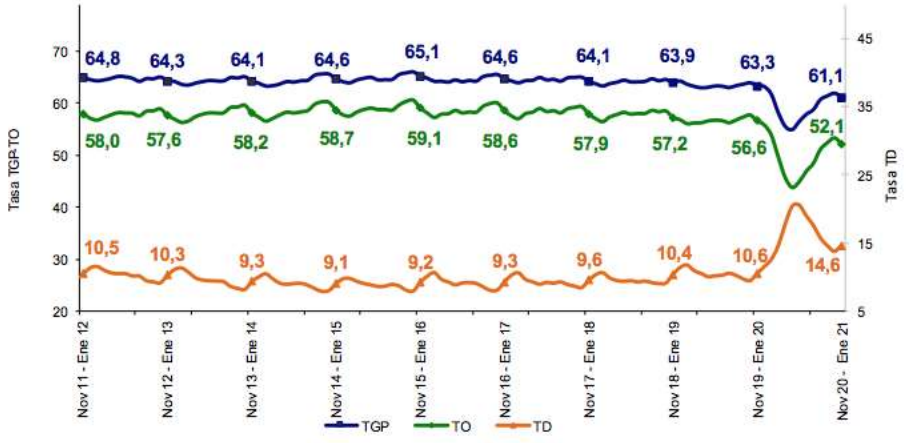
Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020[pr] / 2019[p]	2020[Pr]- IV / 2019[P]-IV	2020[Pr] - IV / 2020[Pr] - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-3,7	-3,2	2,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-4,5	-2,0	6,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-4,1**	**-2,5**	**3,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Empleo (NOVIEMBRE 2020 - ENERO 2021)

Respecto a la tasa de desempleo nacional del trimestre móvil noviembre 2020 - enero 2021 fue del 14,6%, lo que representó un aumento de 4,0 puntos porcentuales comparado con el trimestre móvil noviembre 2019 - enero 2020 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 61,1%, lo que significó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al periodo noviembre 2019 - enero 2020 (63,3%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 52,1%, con una disminución de 4,5 puntos porcentuales frente al trimestre móvil noviembre 2019 - enero 2020 (56,6%).

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre - enero (2011 - 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

Así mismo, en el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 20.896 miles de personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida; Actividades artísticas,

entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios e Industrias manufactureras con 1,4, 1,3 y 1,0 puntos porcentuales, respectivamente.[3]

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Noviembre - enero (2021/2019)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Nov 20 - ene 21	Nov 19 - ene 20	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	20.896	22.393	100	-1.497	
Alojamiento y servicios de comida	1.500	1.823	7,2	-323	**-1,4**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.732	2.026	8,3	-294	**-1,3**
Industrias manufactureras	2.314	2.537	11,1	-223	**-1,0**
Comercio y reparación de vehículos	4.137	4.272	19,8	-135	**-0,6**
Transporte y almacenamiento	1.446	1.558	6,9	-112	**-0,5**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.230	2.334	10,7	-104	**-0,5**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.424	3.519	16,4	-95	**-0,4**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.341	1.433	6,4	-92	**-0,4**
Construcción	1.524	1.587	7,3	-63	**-0,3**
Actividades inmobiliarias	245	281	1,2	-36	**-0,2**
Actividades financieras y de seguros	275	304	1,3	-30	**-0,1**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	224	241	1,1	-17	**-0,1**
Información y comunicaciones	314	300	1,5	13	**0,1**
Explotación de minas y Canteras	190	171	0,9	19	**0,1**

Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Variables económicas que afectan al sector.

a. Salario Mínimo: El incremento del 3.5% del SMMLV y auxilio de transporte para el 2021 es más del doble de la inflación para el cierre del 2020 (1.5%), se mantiene la tendencia de los incrementos reales más altos del salario mínimo de este siglo para los trabajadores, los cuales se han fijado en los años del gobierno, en el 2019 el aumento real fue de 2.8% real, mientras que en el 2020 llegó al 2.2% real, al representar un incremento de 5% en el poder adquisitivo de los trabajadores que reciben el salario mínimo, es decir, un incremento por encima de la inflación.[4]

Año	Salario Mensual	Variación % Anual	Decretos del gobierno Nacional
2015	644.350	4.6	Decreto 2137 de diciembre de 2014
2016	689.455	7	Decreto 2552 de diciembre de 2015
2017	737.717	7	Decreto 2209 de diciembre de 2016
2018	781.242	5.9	Decreto 2269 de diciembre de 2017
2019	828.116	6	Decreto 2451 de diciembre de 2018
2020	877.803	6	Decreto 2360 de diciembre de 2019
2021	908.526	5	Decreto 1785 de diciembre de 2020

[3] Toma de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_ene_21.pdf
[4] Tomado de https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2020/diciembre/trabajadores-colombianos-tendran-salario-minimo-de-908526-mas-auxilio-de-transporte-de-106454-en-el-2021#:~:text=El%20incremento%20del%203.5%25%20del,de%20102%20mil%20854%20pesos

b. Índice de Precio al Consumidor (IPC) En el mes de enero de 2021, el IPC registró una variación de 0,41% en comparación con diciembre de 2020, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,41%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,44%), Transporte (0,70%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,65%).

Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Salud (0,26%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,20%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,13%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,16%), Prendas de vestir y calzado (-0,41%) y, por último, Recreación y cultura (-0,82%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,76	0,12	1,44	0,23
Transporte	12,93	0,70	0,09	0,70	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,87	0,08	0,65	0,06
TOTAL	100,00	0,42	0,42	0,41	0,41
Bienes y servicios diversos	5,36	0,70	0,04	0,37	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,51	0,02	0,26	0,01
Salud	1,71	0,59	0,01	0,26	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,41	0,01	0,20	0,00
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,05	0,02	0,13	0,04
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,39	0,02	-0,16	-0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,22	0,01	-0,41	-0,02
Recreación y cultura	3,79	0,49	0,02	-0,82	-0,03

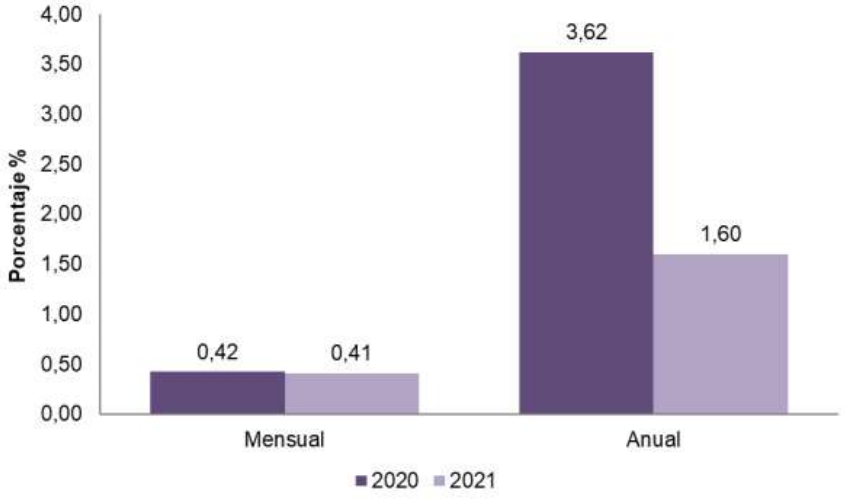
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,41%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,38 puntos porcentuales a la variación total.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Enero 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

Análisis de la Demanda

Para este proceso se tuvo en cuenta contratos de diferentes entidades con objeto similar publicados en el SECOP II, revisados el día 03 de septiembre de 2021, como los que se relacionan a continuación:

Entidad	Número de Proceso	Objeto	Cuantía	Estado
ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR	MC-05101041-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA (INCLUYE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO) PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA	21.000.000 COP	Publicado
ALCALDÍA MUNICIPAL COTA	MC-22-2021	PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LOS JARDINES A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.	$ 39.876.486 COP	Publicado
Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué	LP-IBG-003 DE 2021	SERVICIO DE ASEO	1.690.351.758 COP	Publicado

Análisis de la Oferta

Estructura Estudio de Mercado. Con el fin de establecer el presupuesto para el presente proceso de selección, se efectuó un estudio de mercado a través de cotizaciones solicitadas a empresas proveedoras del objeto del presente estudio y valores promedio del catálogo del acuerdo marco, calculando el valor mediante la aplicación de fórmula mediana y el valor promedio, según el cuadro siguiente:

1 INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA

No.	Bien	Especificación	Presentación	Cantidad Mensual	Aerea Operativa Neiva	Aeropuerto Benito Salas	CONSERJES INMOBILIARIOS						VALORES PROMEDIO CATALOGO ACUERDO MARCO AYC III 2021					
							VALOR UNITARIO	AIU	VALOR UNITARIO + AIU	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	AIU	VALOR UNITARIO + AIU	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
3	Jabón para loza 3	- Con agente(s) tensoactivo o(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso.	Crema, en recipiente plástico de mínimo 900 gr	3	2	1	$ 3.825	$ 383	$ 4.208	$ 799	$ 5.007	$ 15.021	$ 7.152	$ 429	$ 7.581	$ 1.440	$ 9.022	$ 27.065
7	Jabón de dispensador para manos 1	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH: entre 6,9 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias.	Líquido, en recipiente plástico con dispensador y capacidad mínima de 500 cc.	1	0	1	$ 3.838	$ 384	$ 4.222	$ 802	$ 5.024	$ 5.024	$ 3.818	$ 229	$ 4.047	$ 769	$ 4.816	$ 4.816
8	Jabón de dispensador para manos 2	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH: entre 6,9 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1	1	0	$ 14.797	$ 1.480	$ 16.277	$ 3.093	$ 19.369	$ 19.369	$ 9.970	$ 598	$ 10.568	$ 2.008	$ 12.576	$ 12.576
11	Limpiador multiusos 1	- Con agente(s) tensoactivo o(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias. - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1	1	0	$ 6.330	$ 633	$ 6.963	$ 1.323	$ 8.286	$ 8.286	$ 8.318	$ 499	$ 8.817	$ 1.675	$ 10.492	$ 10.492
12	Limpiador multiusos 2	- Con agente(s) tensoactivo o(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias. - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 cc, con atomizador de pistola.	1	0	1	$ 2.807	$ 281	$ 3.088	$ 587	$ 3.674	$ 3.674	$ 3.309	$ 199	$ 3.508	$ 666	$ 4.174	$ 4.174
15	Detergente multiusos en polvo	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad - Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 gr	3	2	1	$ 4.042	$ 404	$ 4.446	$ 845	$ 5.291	$ 15.873	$ 4.892	$ 294	$ 5.186	$ 985	$ 6.171	$ 18.512
16	Desinfectante para uso general 1	- Con agente(s) tensoactivo o(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo o(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,6% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1	1	0	$ 9.611	$ 961	$ 10.572	$ 2.009	$ 12.581	$ 12.581	$ 11.887	$ 713	$ 12.600	$ 2.394	$ 14.994	$ 14.994
18	Desinfectante para uso general 3	- Con agente(s) tensoactivo o(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo o(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,6% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 900 cc	1	0	1	$ 3.216	$ 322	$ 3.538	$ 672	$ 4.210	$ 4.210	$ 3.706	$ 222	$ 3.928	$ 746	$ 4.675	$ 4.675
21	Líquido para limpiar vidrios 1	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4%. - Disponible mínimo en dos (2) fragancias. - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1	1	0	$ 4.843	$ 484	$ 5.327	$ 1.012	$ 6.339	$ 6.339	$ 6.675	$ 401	$ 7.076	$ 1.344	$ 8.420	$ 8.420
22	Líquido para limpiar vidrios 2	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4%. - Disponible mínimo en dos (2) fragancias. - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 900 cc, con atomizador de pistola.	2	1	1	$ 2.621	$ 262	$ 2.883	$ 548	$ 3.431	$ 6.862	$ 3.065	$ 184	$ 3.249	$ 617	$ 3.866	$ 7.732
24	Blanqueador o hipoclorito 1	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	2	2	0	$ 4.502	$ 450	$ 4.952	$ 941	$ 5.893	$ 11.786	$ 6.280	$ 377	$ 6.657	$ 1.265	$ 7.922	$ 15.843
25	Blanqueador o hipoclorito 2	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1.000 cc	1	0	1	$ 2.012	$ 201	$ 2.213	$ 421	$ 2.634	$ 2.634	$ 2.527	$ 152	$ 2.679	$ 509	$ 3.188	$ 3.188
31	Líquido para limpiar equipos de oficina 1	- Con agente(s) principales) con efecto limpiador, desengrasante y desinfectante en una concentración mínima del 4%. - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 900 cc con atomizador	2	1	1	$ 2.532	$ 253	$ 2.785	$ 529	$ 3.314	$ 6.629	$ 5.110	$ 307	$ 5.417	$ 1.029	$ 6.446	$ 12.892
37	Líquido cubre rasguños para madera	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 9%) - Emulsionado - Ninuta (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 9%	En recipiente plástico con capacidad mínima de 240 cc	1	1	0	$ 3.277	$ 328	$ 3.605	$ 685	$ 4.290	$ 4.290	$ 4.310	$ 259	$ 4.569	$ 868	$ 5.437	$ 5.437
40	Cera emulsionada Neutra	- Emulsionada - Ninuta (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 9%	Líquido, en recipiente plástico con mínima de 3.785 cc	1	1	0	$ 7.736	$ 774	$ 8.510	$ 1.617	$ 10.126	$ 10.126	$ 9.933	$ 596	$ 10.529	$ 2.001	$ 12.529	$ 12.529
43	Sellante para pisos	- Polimérico autobrillante. - Con polímeros acrílicos, niveladores y plasticadores. - Contenido mínimo de sólidos del 20% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1	1	0	$ 27.004	$ 2.700	$ 29.704	$ 5.644	$ 35.348	$ 35.348	$ 41.235	$ 2.474	$ 43.709	$ 8.305	$ 52.014	$ 52.014
48	Varsol ecológico 1	- Solución con agentes desinfectantes, desinfectantes y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 99%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000 cc	1	1	0	$ 7.144	$ 714	$ 7.858	$ 1.493	$ 9.351	$ 9.351	$ 9.783	$ 587	$ 10.370	$ 1.970	$ 12.340	$ 12.340
50	Desmanchador multiusos	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante - Para superficies de todo tipo.	Crema, en bolsa plástica de mínimo 900 gr	2	1	1	$ 5.460	$ 546	$ 6.006	$ 1.141	$ 7.147	$ 14.294	$ 8.826	$ 530	$ 9.356	$ 1.778	$ 11.133	$ 22.266
54	Ambientador 1	- Con agente(s) humectante(s) y bulvantes. - Con fragancia en una concentración del 1,9% - En multiples fragancias - En base correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1	1	0	$ 17.291	$ 1.729	$ 19.020	$ 3.614	$ 22.634	$ 22.634	$ 9.021	$ 541	$ 9.562	$ 1.817	$ 11.379	$ 11.379
55	Ambientador 2	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,9% - En multiples fragancias - libre de CFC - En base correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 cc	1	0	1	$ 9.399	$ 940	$ 10.339	$ 1.964	$ 12.303	$ 12.303	$ 9.451	$ 567	$ 10.018	$ 1.903	$ 11.921	$ 11.921
57	Insecticida 2	- Para eliminar insectos voladores. - Con acción residual hasta por 4 semanas - Sin olor - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 cc	1	0	1	$ 14.950	$ 1.495	$ 16.445	$ 3.125	$ 19.570	$ 19.570	$ 15.752	$ 945	$ 16.697	$ 3.172	$ 19.870	$ 19.870
59	Limpiones 2	- En tela de toalla Bellesda - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	4	3	1	$ 7.540	$ 754	$ 8.294	$ 1.576	$ 9.870	$ 39.479	$ 8.029	$ 482	$ 8.511	$ 1.617	$ 10.128	$ 40.511
64	Bayetilla 2	- En tela Bellesda - 100% algodón y libre natural - Color rojo sin estampado - Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	3	2	1	$ 3.496	$ 350	$ 3.846	$ 731	$ 4.576	$ 13.729	$ 4.807	$ 288	$ 5.095	$ 968	$ 6.064	$ 18.191
66	Paño absorbente multiusos 1	- Material que no libera motas o pelusas - Interfoliado - Reutilizable - Tamaño mínimo de 38 cm de largo por 25 cm de ancho	Unidad	3	2	1	$ 546	$ 55	$ 601	$ 114	$ 715	$ 2.144	$ 2.010	$ 121	$ 2.131	$ 405	$ 2.535	$ 7.606
70	Esponjilla 2	- Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasivo) - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	3	2	1	$ 715	$ 72	$ 787	$ 149	$ 936	$ 2.808	$ 506	$ 30	$ 536	$ 102	$ 638	$ 1.915
71	Esponjilla 3	- Abrasivo - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	2	1	1	$ 164	$ 16	$ 180	$ 34	$ 215	$ 429	$ 239	$ 14	$ 253	$ 48	$ 301	$ 603
85	Trapero 3	- Elaborado con fibras de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 450 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	3	2	1	$ 6.544	$ 654	$ 7.198	$ 1.368	$ 8.566	$ 25.698	$ 6.392	$ 384	$ 6.776	$ 1.287	$ 8.063	$ 24.189
102	Bolsas plástica 5	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	3	0	3	$ 1.638	$ 164	$ 1.802	$ 342	$ 2.144	$ 6.432	$ 1.567	$ 94	$ 1.661	$ 316	$ 1.977	$ 5.930
110	Bolsas plástica 16	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	4	2	2	$ 2.644	$ 264	$ 2.908	$ 553	$ 3.461	$ 13.844	$ 2.598	$ 156	$ 2.754	$ 523	$ 3.277	$ 13.108
113	Bolsas plástica 19	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color azul - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	3	3	0	$ 3.120	$ 312	$ 3.432	$ 652	$ 4.084	$ 12.252	$ 2.789	$ 167	$ 2.956	$ 562	$ 3.518	$ 10.554
116	Bolsas plástica 22	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	4	4	0	$ 3.081	$ 308	$ 3.389	$ 644	$ 4.033	$ 16.132	$ 4.130	$ 248	$ 4.378	$ 832	$ 5.210	$ 20.838
123	Guantes 1	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 - Color amarillo	Par	1	0	1	$ 3.250	$ 325	$ 3.575	$ 679	$ 4.254	$ 4.254	$ 3.229	$ 194	$ 3.423	$ 650	$ 4.073	$ 4.073
124	Guantes 2	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 - Color negro	Par	1	0	1	$ 3.640	$ 364	$ 4.004	$ 761	$ 4.765	$ 4.765	$ 3.235	$ 194	$ 3.429	$ 652	$ 4.081	$ 4.081
133	Tapabocas 2	- Elaborado en tela no tejida de Polipropileno y Poliester - Desechable - Con tiras elásticas - Con soporte nasal	Caja de mínimo 50 unidades	2	1	1	$ 13.000	$ 1.300	$ 14.300	$ 2.717	$ 17.017	$ 34.034	$ 9.176	$ 551	$ 9.727	$ 1.848	$ 11.575	$ 23.149
136	Papel higiénico 3	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo	8	6	2	$ 9.322	$ 932	$ 10.254	$ 1.948	$ 12.202	$ 97.620	$ 9.548	$ 573	$ 10.121	$ 1.923	$ 12.044	$ 96.351
142	Toallas para manos 3	- Rollo con longitud mínima de 150 metros - Doble hoja con un tamaño mínimo 19 cm de ancho - Disponibles en color blanco - Sin olor o fragancia	Rollo	8	6	2	$ 28.805	$ 2.881	$ 31.686	$ 6.020	$ 37.706	$ 301.646	$ 27.027	$ 1.622	$ 28.649	$ 5.443	$ 34.092	$ 272.735
149	Vasos 2	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 6 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	3	2	1	$ 4.121	$ 412	$ 4.533	$ 861	$ 5.394	$ 16.183	$ 4.213	$ 253	$ 4.466	$ 848	$ 5.314	$ 15.943
151	Vasos 4	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 9 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	3	2	1	$ 6.760	$ 676	$ 7.436	$ 1.413	$ 8.849	$ 26.547	$ 6.586	$ 395	$ 6.981	$ 1.326	$ 8.308	$ 24.923
153	Mezclador 2	- Mezcladores elaborados en madera y/o aparti de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maiz - Longitud mínima de 11 cm - Sin fragancia - Doble hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 2ft cm de largo y 1ft cm de ancho	Paquete de mínimo 500	2	1	1	$ 3.250	$ 325	$ 3.575	$ 679	$ 4.254	$ 8.509	$ 6.906	$ 414	$ 7.320	$ 1.391	$ 8.711	$ 17.422
162	Servilleta papel	- Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de una 1 litros	Paquete de mínimo 100 unidades	3	2	1	$ 1.529	$ 153	$ 1.682	$ 320	$ 2.001	$ 6.004	$ 2.065	$ 124	$ 2.189	$ 416	$ 2.605	$ 7.814
164	Filtro para greca 2	- Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de una 1 litros	Unidad	1	1	0	$ 2.469	$ 247	$ 2.716	$ 516	$ 3.232	$ 3.232	$ 2.326	$ 140	$ 2.466	$ 468	$ 2.934	$ 2.934
173	Café 2	- 100% café tostado y molido - Tipo medio - Descafeinado - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxigeno - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Libra	3	0	3	$ 18.122	$ 1.812	$ 19.934	$ 3.787	$ 23.722	$ 71.165	$ 14.018	$ 841	$ 14.859	$ 2.823	$ 17.682	$ 53.047
176	Azúcar 1	- Blanca - Empaque elaborado en materiales abrasivo - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tabpacks de 5 gr	3	0	3	$ 5.509	$ 551	$ 6.060	$ 1.151	$ 7.211	$ 21.634	$ 6.192	$ 372	$ 6.564	$ 1.247	$ 7.811	$ 23.432
184	Aromática	- Para infusión - Caja: dispondrán en mínimo tres (3) sabores - 100% naturales	Caja de mínimo 20 en sobres.	4	4	0	$ 905	$ 91	$ 996	$ 189	$ 1.185	$ 4.739	$ 1.552	$ 93	$ 1.645	$ 313	$ 1.958	$ 7.831
186	Bebida de panela	- Bebida instantánea granulada - Caja: dispondrán en mínimo tres (3) sabores	Caja de mínimo 2k sobres	4	2	2	$ 3.822	$ 382	$ 4.204	$ 799	$ 5.003	$ 20.012	$ 4.553	$ 273	$ 4.826	$ 917	$ 5.743	$ 22.973
206	Atomizadores	- Elaborado en plástico - Reutilizable - Capacidad mínima de 500 cc - con pistola	Unidad	2	1	1	$ 1.190	$ 119	$ 1.309	$ 249	$ 1.558	$ 3.115	$ 2.040	$ 122	$ 2.162	$ 411	$ 2.573	$ 5.147
Precio total insumos por mes							VALOR TOTAL MENSUAL INSUMOS					$ 918.574	VALOR TOTAL MENSUAL INSUMOS					921.139
							PROMEDIO INSUMOS											919.852

2		1.839.704

CONCLUSIÓN: Luego de aplicar la fórmula promedio de los valores de las cotizaciones, se obtuvo como resultado un valor de **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (9.057.994) IVA INCLUIDO**, para adelantar el proceso de contratación.

PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA

Según la Ley 590 del 2000. "Se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que cumpla con algunos requisitos"

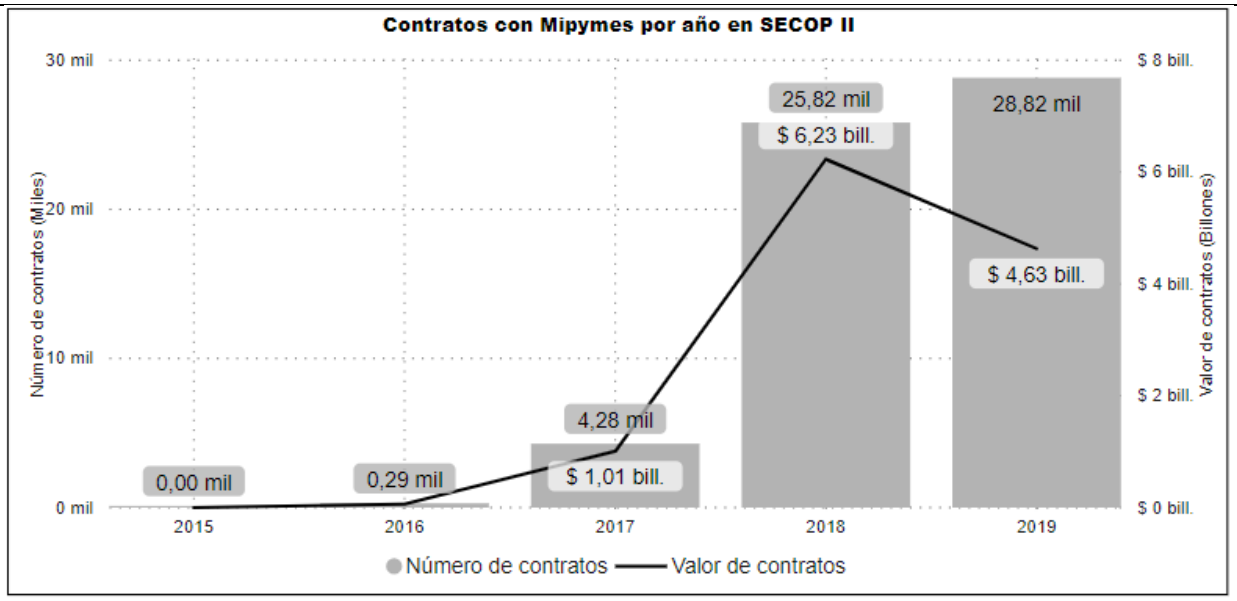
En Colombia, según la Ley para el Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Ley 590, las PYMES se clasifican así:

- Microempresa: Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Pequeña Empresa: Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Mediana: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

A través de la Ley 2069 del 2020, El gobierno nacional busca promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra publica, con el fin de impulsar la económica del país. Colombia Compra Eficiente, diseño un a guía de participación, a continuación, relacionaremos los aspectos más relevantes:

El Estado es el principal contratante del país, la adquisición de bienes y servicios por parte de las Entidades Estatales representan aproximadamente 13% del PIB, es decir, cerca de 110 billones de pesos. Lo anterior, hace el Estado el mayor comprador de bienes y servicios del mercado y de la compra pública una oportunidad de negocio relevante para actores como las mircro, pequeñas y medianas empresas.

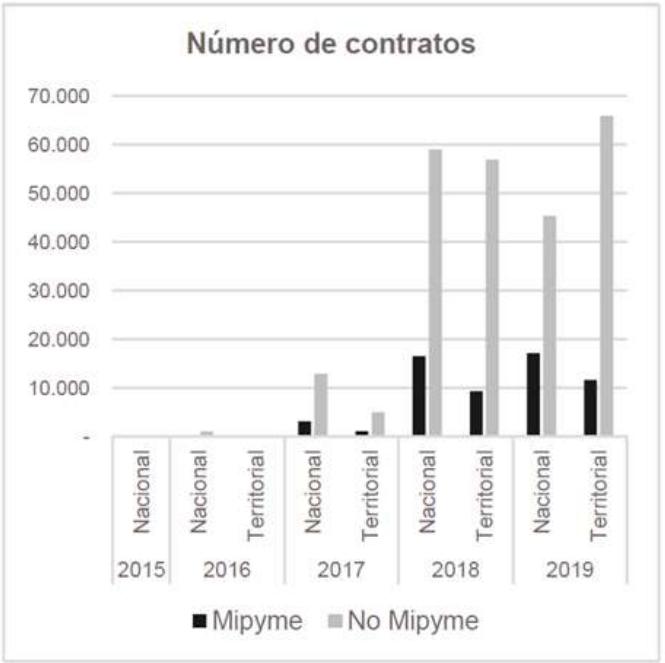
De acuerdo con los datos registrado en el SECOP II, la celebración de contratos entre Entidades Estatales y Mipymes han incrementado exponencialmente durante los últimos años:



Las Mipymes han sido exitosas, principal ente, en servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos y en servicios de ingeniería, investigación y tecnología.

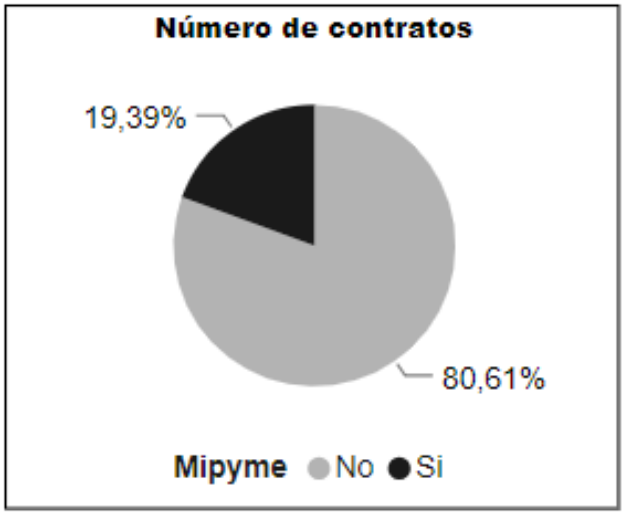
Esta tendencia podría ser superior si las Mipymes manifestaran su interés de limitar la convocatoria de licitaciones, selecciones abreviadas y concursos de méritos con mayor frecuencia o reconocen las herramientas normativas existentes que incentivan su participación en el sector público.

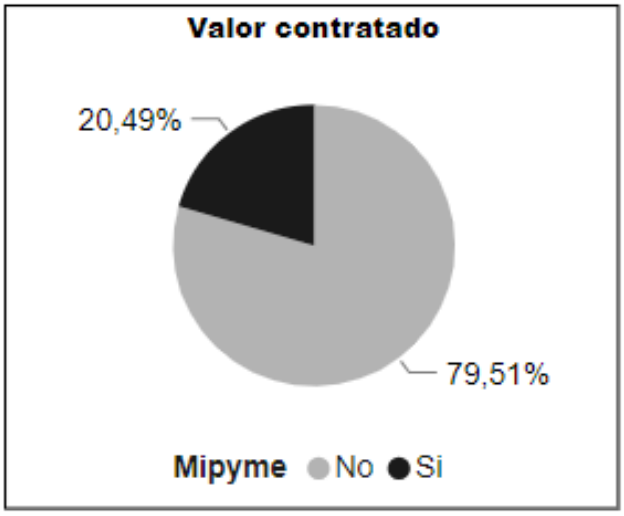
Según los datos registrados, de 2015 a 2019 a nivel territorial el porcentaje de las compras públicas que han sido contratadas con micro, pequeñas y medianas empresas ha sido mucho menor que el porcentaje registrado con respecto al nivel nacional:





En efecto, los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales con Mipymes son inferiores con respecto al número y valor de los contratos que suscriben las Entidades Estatales con proveedores que no tienen el carácter de Mipyme:





Esta situación se presenta porque existen barreras que desincentivan la participación de las Mipymes en procesos de compra que representan un valor significativo del gasto público. Entre las que se encuentran la percepción de que no existen condiciones justas para el acceso al mercado de la compra pública. La presente guía busca brindar herramientas para superar los obstáculos mencionados y promover el acceso de la Mipyme al Sistema de Compra Pública

La regla general, las Entidades Estatales que adelantan procesos de contratación están sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –EGCAP y de manera excepcional, la normativa prevé situaciones en las que las Entidades Estatales desarrollan sus actividades bajo un régimen especial de contratación y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en su manual de contratación

La Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales sometidas al EGCAP deben adelantar sus procesos de contratación a través de alguna de las cinco (5) modalidades de selección, que debe ser determinada teniendo claro y definido (i) su necesidad; (ii) la forma como satisface su necesidad –objeto contractual y alcance del objeto contractual-; y (iii) el tipo de contratista que es idóneo para satisfacer la necesidad a través de la ejecución del objeto: En la Selección abreviada de Menor cuantía: modalidad competitiva que tiene procesos simplificados. Las Entidades Estatales deberán adelantar sus procesos por medio de esta modalidad cuando la normativa del Sistema de Compra Pública lo permita de acuerdo con las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

Colombia Compra Eficiente, como Entidad rectora en la contratación pública, ha diseñado tres plataformas diferentes para realizar los procesos de contratación las cuales son EL SECOP I, EL SECOP II y La Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–.

Las Mipyme, como cualquier otro contratista del Estado, deberán contratar con Entidades Estatales a través del SECOP II deberán registrarse como Proveedor en la plataforma. Con el registro, los proveedores pueden:
i) Consultar todos los procesos creados por las Entidades Estatales en el SECOP II.
ii) Suscribirse a Procesos de Contratación específicos en los cuales tengan un interés particular para recibir información o presentar ofertas
iii) Crear un perfil con la información más relevante de su negocio que podrá ser visto por las Entidades Estatales.
iv) A través de la plataforma los proveedores pueden ser invitados por una Entidad Estatal a participar en un Proceso de Contratación determinado.
v) Configurar en su cuenta áreas de interés5 para conocer en tiempo real los Procesos de Contratación que las Entidades Estatales hagan públicos y almacenarlos en el gestor de oportunidades de negocio de su menú de búsqueda. Esto permite que pueda estar informado en todo momento de aquellos procesos que puedan ser atractivos de acuerdo con el bien o servicio.

Finalmente, las Mipyme podrán consultar oportunidades de negocio en avisos de prensa en diarios de amplia circulación, en la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o en las páginas web de las distintas Entidades Estatales.

Para la participación de las Empresas Mipymes que están interesas en contratar con las Entidades Estatales, deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezca cada Entidad Estatal en los documentos del proceso

Incentivos para la promoción de la participación de las Mipyme en los procesos de compra pública.
a. Convocatorias limitadas a Mipyme
b. Factores de desempate
El mayor número de adquisiciones donde participaron empresas Mipyme fueron adelantadas en las modalidades de contratación directa y mínima cuantía de modo que representan un potencial de negocio significativo, Fuente Colombia Compra Eficiente, en la guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra pública.

NORMATIVIDAD

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2015.
Ley 1697 de 2013
Ley 9 de 1979.
Artículo 1° del Decreto 668 de 1989, deber de los comerciantes de renovar la matricula mercantil.
Artículo 166 del Decreto 019 de 2012, deber de renovar el Registro Único Empresarial.
Estatuto del consumidor Ley 1480 de 2012.

PERSPECTIVA TECNICA

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.8.7.1.1. del Decreto 1076 de 2015, el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Adicionalmente, la Ley 99 de 1993, dispuso que el IDEAM es el encargado, entre otras funciones, de obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información meteorológica nacional, así como establecer la infraestructura meteorológica nacional para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

Que de acuerdo con el Decreto 291 del 2004, por el cual se modifica la estructura del IDEAM, en su artículo 11 numeral 14, señala que le compete a la Secretaría General: coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el funcionamiento del Instituto.

De conformidad con la Resolución No. 3094 del 11 de diciembre de 2018, le corresponde al Grupo de Servicios Administrativos entre otras las funciones de coordinar la prestación de servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo, cafetería y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del IDEAM.

La jurisdicción del IDEAM comprende el territorio nacional y su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 25d No. 96b-70, adicionalmente la sede de la Calle 12 No. 42b-44 de la Localidad de Puente Aranda, donde funciona el Almacén General, Laboratorio de Calidad Ambiental y el Grupo de Instrumentos y Metalmecánica.

Así mismo, El IDEAM también cuenta con once (11) Áreas Operativas que se encuentran distribuidas así: Área Operativa No. 1 con sede en Medellín, Área Operativa No. 2 con sede en Barranquilla, Área Operativa No. 3 con sede en Villavicencio, **Área Operativa No. 4 con sede en Neiva,** Área Operativa No. 5 con sede en Santa Marta, Área Operativa No. 6 con sede en Duitama, Área Operativa No. 7 con sede en Nariño, Área Operativa No. 8 con sede en Bucaramanga, Área Operativa No. 9 con sede en Cali, Área Operativa No. 10 con sede en Ibagué, Área Operativa N°11 con sede en Bogotá. En negrilla fuera de texto

En este sentido el IDEAM requiere el servicio de aseo para garantizar las condiciones de limpieza de las instalaciones y de los equipos que se utilizan para el normal desempeño de las funciones de la institución de tal manera que los funcionarios puedan laborar en condiciones dignas de salubridad e higiene; de igual manera preservar los mencionados bienes en buen estado de presentación. En cuanto al servicio de cafetería, se hace necesario para el bienestar de los funcionarios en procura del buen ambiente laboral, evitando así su desplazamiento a sitios ajenos a la edificación para satisfacer esta necesidad. Vale la pena aclarar que, dentro de la planta de personal de la entidad, no se dispone de funcionarios para realizar estas labores, por lo tanto, se hace necesario la contratación del mencionado servicio con una empresa especializada.

El mantenimiento y cuidado de sus instalaciones, se debe aplicar utilizando estrategias que apunten a la prestación del servicio integral de aseo y cafetería de una manera eficiente, eficaz y oportuna, lo cual requiere de personal con experiencia e idoneidad que garantice el bienestar de funcionarios y visitantes.

El 19 de noviembre de 2020, el IDEAM suscribió, entre otros, los siguientes contratos con la empresa MR CLEAN S.A., cuyo objeto es: "*Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para la sede del IDEAM a nivel nacional, de conformidad con las condiciones del portal de Colombia Compra Eficiente adelantados por medio del Acuerdo Marco CCE-972-AMP-2019":*

CONTRATO	OC	ÁREA	Proveedor
425/2020	58748	Área Operativa No. 6 Duitama	Mr Clean
421/2020	58744	Área Operativa No. 10 Ibagué	Mr Clean
417/2020	58739	**Área Operativa No. 4 Neiva**	Mr Clean
416/2020	**58715**	Área Operativa No. 8 Bucaramanga	**Mr Clean**

El pasado 15 de julio de 2021, mediante correo electrónico, La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, comunicó a la supervisión del contrato que:

(…) "revisada la información consignada en el reporte virtual del Registro Único Empresarial y Social -RUES, evidenció el día 09 de julio de 2021 que en el certificado Registro Único de Proponentes del proveedor MR CLEAN S.A, identificada con el NIT 800062177-2, se hace expresa, con fecha de inscripción de ese mismo día 09 de julio, la inhabilidad por incumplimiento reiterado de que trata el literal a) artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, tal como puede evidenciar en el documento adjunto. Dicha información se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social -RUES expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición 12 de julio de 2021."(…)



Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., 12 de julio de 2021.

Señores,
ENTIDADES COMPRADORAS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA No. CCE-972-AMP-2019

Asunto: Información sobre inhabilidad sobreviniente del proveedor del Acuerdo Marco de Precios MR CLEAN S.A.

Estimada Entidad Compradora,

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en función de la labor de apoyo a las Entidades Compradoras, de conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios[1] y con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano[2], informa que una vez revisada la información consignada en el reporte virtual del Registro Único Empresarial y Social -RUES, evidenció el día 09 de julio de 2021 que en el certificado Registro Único de Proponentes del proveedor MR CLEAN S.A, identificada con el NIT 800062177-2, se hace expresa, con fecha de inscripción de ese mismo día 09 de julio, la **inhabilidad por incumplimiento reiterado** de que trata el literal a) artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, tal como puede evidenciar en el documento adjunto.

Dicha información se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social -RUES expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición 12 de julio de 2021.

Con base en el hecho anterior, esta Agencia procedió a informar de manera prioritaria al proveedor del Acuerdo mediante comunicación calendada el 14 de julio de 2021, dirigida al representante legal de MR CLEAN S.A.

Así mismo el día 14 de julio de 2021, esta Agencia procedió a excluir del Catálogo del Acuerdo Marco de Precios al citado proveedor, en razón a su inhabilidad para contratar el Estado Colombiano y teniendo en cuenta que desde el día 3 de mayo esta Subdirección hacia

[1] El capítulo V Orden de Compra: La Entidad Compradora es responsable del Proceso de Contratación que adelante en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con la colocación de una Orden de Compra.
[2] Literal (b) del capítulo IX. Proceso de Contratación a través de Acuerdos Marco de Precios y Contratos de Agregación de Demanda en la TVEC



Colombia Compra Eficiente

procedido a suspender precautelarmente y con fundamento en la administración del riesgo que ello podía conllevar al proveedor en cuestión.

En razón a que, de conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo, existen órdenes de compra vigentes, esta Agencia manifiesta toda su atención respecto de esta novedad de acuerdo con la información reportada de la inscripción de la inhabilidad sobreviniente, para lo cual está presta para atender toda inquietud o duda que tengan las entidades compradoras, para dar aplicación en este caso del precepto normativo contenido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las entidades compradoras que aún cuenten con órdenes de compra vigentes a comunicarse con esta Agencia a los correos que se señalan a continuación, con el fin de activar el protocolo de respuesta ante esta situación.

Es preciso señalar que ha sido constante conceptual de la Subdirección de Negocios, que tratándose de cesiones de órdenes de compra, tal acto jurídico en principio, debe propender para garantizar los fines, postulados y principios de la contratación estatal que se desarrollan por medio de los instrumentos de Agregación de Demanda, por lo que ha señalado que la cesión de órdenes de compra, debería proceder, previo el análisis respectivo así como la autorización expresa y previa de la entidad compradora, con proveedores que hagan parte del Catálogo del Acuerdo, pues ello se compagina con el respeto de los principios de concurrencia, competencia e igualdad que se surtieron en el derrotero del proceso de selección por Licitación Pública que culminó con la celebración del acuerdo. Sin embargo, la entidad compradora, en el marco de su autonomía contractual, podrá decidir el curso de acción sobre el particular.

Adicionalmente, es importante señalar que esta Agencia está presta a brindar todo el apoyo requerido por Ustedes ante esta eventualidad, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

"ARTÍCULO 9o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.



(...)

Por último, esta Agencia manifiesta que se encuentra preparando los demás reportes de Ley así como las acciones contractuales y legales procedentes ante estas hipótesis.

Cualquier inquietud adicional por favor escribir a los siguientes correos: laura.herrera@colombiacompra.gov.co con copia a maria.contreras@colombiacompra.gov.co y cristian.hernandez@colombiacompra.gov.co

Atentamente,

Andrés Ricardo Mancipe Gonzalez
Subdirector de Negocios

En la misma comunicación, La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, adjunto el *PASO A PASO PROCESO DE CESIÓN – ÓRDENES DE COMPRA*, documento del cual se compilaron varias inquietudes en mesa de trabajo virtual adelantada el 15 de julio de 2021 por el Grupo de Servicios Administrativos y la Oficina Asesora Jurídica, en la cual se construyó un documento para elevar consulta formal acerca de la aplicación del precepto normativo contenido en el artículo noveno (9) de la Ley 80 de 1993, acerca del proveedor MR. CLEAN.



PASO A PASO PROCESO DE CESIÓN – ÓRDENES DE COMPRA

PASOS	RESULTADOS
i) Negociación entre el proveedor actualmente adjudicado y el nuevo proveedor de la orden de compra	**Resultado:** Documento firmado entre las partes, en donde se acuerdan entre otros, pagos, plazos y acciones sobre las obligaciones pendientes por cumplir. Este documento y sus cláusulas es definido por la entidad compradora.
ii) Mesa de trabajo entre la entidad compradora y los proveedores (cedente y cesionario)	**Resultado:** Carta con la solicitud de la cesión en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano con la firma de las tres partes (proveedor cedente, proveedor cesionario y entidad compradora)
iii) Creación del caso en la Mesa de Ayuda por parte de la entidad compradora solicitando con el caso ser escalado a la Subdirección de Negocios, para la respectiva aprobación.	**Resultado:** Remitir correo electrónico con el número de caso asignado en la Mesa de Ayuda, a la administración del Acuerdo Marco: maria.contreras@colombiacompra.gov.co, laura.herrera@colombiacompra.gov.co y cristian.dominguez@colombiacompra.gov.co para darle gestión a la solicitud.
iv) Remitir en el caso documentación sobre la cesión	**Resultado:** Adjuntar al caso creado los siguientes documentos: (a) Carta con la solicitud de la cesión con la firma de las tres partes (proveedor cedente, proveedor cesionario y entidad compradora) (b) Copia de la orden de compra (c) Certificados de Existencia y Representación Legal de los proveedores
v) Aprobación por parte de la subdirección de negocios del caso creado en la Mesa de Ayuda (Sobre las modificaciones en plataforma)	**Resultado:** Creación en la TVEC de una orden de compra con un sufijo (-01) que indique no es una nueva orden de compra sino la cesión de la orden de compra, toda vez que la plataforma Coupa no permite la modificación del proveedor
vi) Cesión en firme	**Resultado:** Colombia Compra Eficiente informará a las partes sobre la culminación del proceso de cesión de la orden de compra
vii) Perfeccionamiento de la "nueva" orden de compra	**Resultado:** En caso de que aplique, el proveedor cesionario debe expedir una garantía de la orden de compra a favor de la entidad compradora de acuerdo con la cláusula de garantía del IAD. Así mismo la entidad y el proveedor debe suscribir el acta de inicio de conformidad con lo descrito en el literal (c) de la cláusula 6 del Acuerdo Marco.



El ambiente es de todos | Minambiente

* 20211020002391 *
Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No.: 20211020002391
Fecha: 15-07-2021

Bogotá D.C.,

Señores
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Carrera 7 No. 26 – 20 pisos 8, 10 y 17 Edificio Tequendama
Bogotá

Referencia: INQUIETUDES APLICACIÓN PRECEPTO NORMATIVO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY 80 DE 1993 SOBRE EL PROVEEDOR MR. CLEAN.

Estimados señores,

En atención a su comunicación con radicado No. RS20210714006840, recibida por correo electrónico el día 14 de julio de 2021, de manera atenta nos permitimos solicitar su colaboración para indicarnos como proceder respecto a las cesiones de las órdenes de compra Nos. 58748, 58744, 58739 y 58715 adjudicadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor Mr. Clean; en virtud de la inhabilidad sobreviniente advertida por ustedes; para lo cual nos permitimos presentar las siguientes inquietudes:

1. El documento denominado "paso a paso proceso de cesión-órdenes" de compra de CCE contempla: *"i) Negociación entre el proveedor actualmente adjudicado y el nuevo proveedor de la orden de compra"*. En este caso específico, en el que la cesión surge de una inhabilidad sobreviniente; ¿cuál es la metodología que se debe utilizar para la escogencia del cesionario en virtud de la aplicación de los principios que rigen la contratación, entre otros, el principio de transparencia y la pluralidad de oferentes?
2. ¿hasta qué fecha se entiende que el cedente Mr. Clean estaría obligado a la prestación del servicio de aseo y cafetería en virtud de las órdenes de compra Nos. 58748, 58744, 58739 y 58715? En este sentido, cuál sería la mejor alternativa para fijar un protocolo de transición pacífica en la prestación del servicio de aseo y cafetería.
3. ¿los derechos económicos de las órdenes de compra Nos. 58748, 58744, 58739 y 58715 a favor del proveedor Mr. Clean, cesan a partir de la notificación de la inhabilidad en el RUP esto es 09 de julio de 2021, o a partir de la cesión efectivamente realizada?
4. Igualmente solicitamos su colaboración para indicarnos cuál es el procedimiento que debemos realizar para gestionar el cambio en la plataforma TVEC de los datos del Supervisor de una orden de compra.

Por lo anterior, agradecemos su urgente respuesta.

Cordialmente,

GILBERTO ANTONIO RAMOS SUAREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Andrea Verónica Herrera Cortes/Contratista OAJ

IDEAM

Con ocasión a la comunicación mencionada en el numeral anterior, Colombia Compra Eficiente agendó mesa de trabajo virtual para el 26 de julio de 2021, en la que intervinieron además del convocante, la Oficina Asesora Jurídica y el grupo de Servicios Administrativos en representación de la supervisión del contrato; así las cosas, Colombia Compra Eficiente procedió a dar respuesta en el siguiente sentido, dejando la información consignada en acta:

" CCE indica que la única limitante para aprobar el cesionario es que se encuentra dentro del AMP, no importa que no pertenezca a la región, además, es pertinente revisar en el RUES o RUP si es objeto de alguna inhabilidad.

CCE indica que el proveedor se encuentra en la obligación de cumplir con las condiciones de la orden de compra hasta el momento de realizar la cesión o la terminación por mutuo acuerdo, por tal razón la entidad también se obliga a cancelar la prestación de esos servicios.

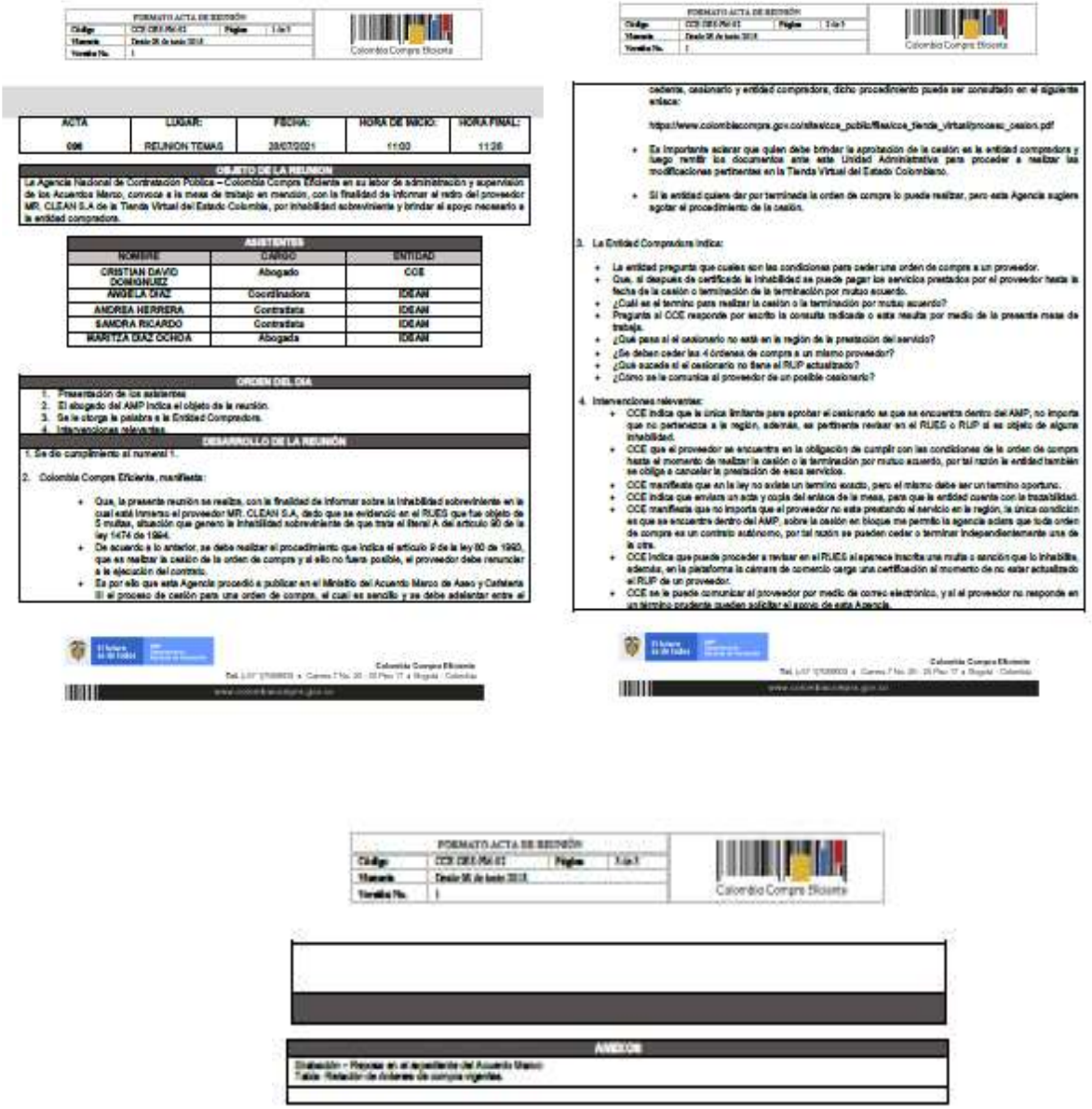
CCE manifiesta que en la ley no existe un término exacto, pero el mismo debe ser un término oportuno.

CCE indica que enviara un acta y copia del enlace de la mesa, para que la entidad cuente con la trazabilidad.

CCE manifiesta que no importa que el proveedor no esté prestando el servicio en la región, la única condición es que se encuentre dentro del AMP, sobre la cesión en bloque me permito la agencia aclara que toda orden de compra es un contrato autónomo, por tal razón se pueden ceder o terminar independientemente una de la otra.

CCE indica que puede revisar en el RUES si aparece inscrita una multa o sanción que lo inhabilite, además, en la plataforma la cámara de comercio carga una certificación al momento de no estar actualizado el RUP de un proveedor.

CCE se le puede comunicar al proveedor por medio de correo electrónico, y si el proveedor no responde en un término prudente pueden solicitar el apoyo de esta Agencia."



ACTA	LUGAR:	FECHA:	HORA DE INICIO:	HORA FINAL:
006	REUNION TEMAS	28/07/2021	11:00	11:26

OBJETO DE LA REUNION

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su labor de administración y supervisión de los Acuerdos Marco, convoca a la mesa de trabajo en mención, con la finalidad de informar el retiro del proveedor MR. CLEAN S.A de la Tienda Virtual del Estado Colombia, por inhabilidad sobreviniente y brindar el apoyo necesario a la entidad compradora.

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
CRISTIAN DAVID DOMINGUEZ	Abogado	CCE
ANGELA DIAZ	Docntinadora	IDEAM
ANDREA HERRERA	Contratista	IDEAM
SANDRA RICARDO	Contratista	IDEAM
MARITZA DIAZ OCHOA	Abogada	IDEAM

ORDEN DEL DIA

1. Presentación de los asistentes
2. El abogado del AMP indica el objeto de la reunión.
3. Se le otorga la palabra a la Entidad Compradora.
4. Intervenciones relevantes

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se da cumplimiento al numeral 1.

2. Colombia Compra Eficiente, manifiesta:

- Que, la presente reunión se realiza, con la finalidad de informar sobre la inhabilidad sobreviniente en la cual está inmerso el proveedor MR. CLEAN S.A, dado que se evidenció en el RUES que fue objeto de 5 multas, situación que genero la inhabilidad sobreviniente de que trata el literal A del artículo 90 de la ley 1474 de 1994.
- De acuerdo a lo anterior, se debe realizar el procedimiento que indica el artículo 9 de la ley 80 de 1993, que es realizar la cesión de la orden de compra y si ello no fuera posible, el proveedor debe renunciar a la ejecución del contrato.
- Es por ello que esta Agencia procedió a publicar en el Minisitio del Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería El el proceso de cesión para una orden de compra, el cual es sencillo y se debe adelantar entre el cedente, cesionario y entidad compradora, dicho procedimiento puede ser consultado en el siguiente enlace:

 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/proceso_cesion.pdf

- Es importante aclarar que quien debe brindar la aprobación de la cesión es la entidad compradora y luego remitir los documentos ante esta Unidad Administrativa para proceder a realizar las modificaciones pertinentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- Si la entidad quiere dar por terminada la orden de compra lo puede realizar, pero esta Agencia sugiere agotar el procedimiento de la cesión.

3. La Entidad Compradora indica:

- La entidad pregunta que cuales son las condiciones para ceder una orden de compra a un proveedor.
- Que, si después de certificada la inhabilidad se puede pagar los servicios prestados por el proveedor hasta la fecha de la cesión o terminación de la terminación por mutuo acuerdo.
- ¿Cuál es el termino para realizar la cesión o la terminación por mutuo acuerdo?
- Pregunta al CCE responde por escrito la consulta radicada o esta resulta por medio de la presente mesa de trabajo.
- ¿Qué pasa si el cesionario no está en la región de la prestación del servicio?
- ¿Se deben ceder las 4 órdenes de compra a un mismo proveedor?
- ¿Qué sucede si el cesionario no tiene el RUP actualizado?
- ¿Cómo se le comunica al proveedor de un posible cesionario?

4. Intervenciones relevantes:

- CCE indica que la única limitante para aprobar el cesionario es que se encuentra dentro del AMP; no importa que no pertenezca a la región, además, es pertinente revisar en el RUES o RUP si es objeto de alguna inhabilidad.
- CCE que el proveedor se encuentra en la obligación de cumplir con las condiciones de la orden de compra hasta el momento de realizar la cesión o la terminación por mutuo acuerdo, por tal razón la entidad también se obliga a cancelar la prestación de esos servicios.
- CCE manifiesta que en la ley no existe un termino exacto, pero el mismo debe ser un termino oportuno.
- CCE indica que envíara un acta y copia del enlace de la mesa, para que la entidad cuente con la trazabilidad.
- CCE manifiesta que no importa que el proveedor no este prestando el servicio en la región, la única condición es que se encuentre dentro del AMP, sobre la cesión en bloque me permito la agencia aclara que toda orden de compra es un contrato autónomo, por tal razón se pueden ceder o terminar independientemente una de la otra.
- CCE indica que puede proceder a revisar en el RUES si aparece inscrita una multa o sanción que lo inhabilita, además, en la plataforma la cámara de comercio carga una certificación al momento de no estar actualizado el RUP de un proveedor.
- CCE se le puede comunicar al proveedor por medio de correo electrónico, y si el proveedor no responde en un término prudente pueden solicitar el apoyo de esta Agencia.

ANEXOS

Conforme las directrices de Colombia Compra Eficiente, la supervisión del contrato se comunicó con el proveedor MR. CLEAN mediante correo electrónico del 28 de julio de 2021, solicitándole que adelantará la ubicación de otro proveedor habilitado e interesado en suscribir la cesión de la orden de compra, a lo que el contratista responde que no ha sido posible concretar dicha situación y solicita el apoyo del IDEAM para la búsqueda de alguna empresa para proceder con la cesión.



SOLICITUD INFORMACION POSIBLE PROVEEDOR PARA CESION OC IDEAM

Sandra Patricia Ricardo Gomez <sricardo@ideam.gov.co>
Para: camedina83 <camedina83@gmail.com>, info <info@mrcleansa.com>
28 de julio de 2021, 10:32

Buenos días Dr. Medina,

De acuerdo a la reunión llevada a cabo el día lunes 26 de Julio con Colombia Compra Eficiente, donde manifiestan la posibilidad de realizar la cesión de las ordenes de compra de las sedes de Neiva, Quibdo, Bucaramanga e Ibague, de manera atenta solicitamos su colaboración para que nos informe por este medio a más tardar el día de mañana 29 de julio si ustedes ya cuentan con el posible proveedor al cual le podrían ser cedidas dichas ordenes de compra.

Quedamos a la espera de sus comentarios para avanzar en el proceso que se debe llevar a cabo.

Cordialmente,

Sandra Patricia Ricardo Gomez
Contratista
Grupo de Servicios Administrativos
Tel: (571) 352 7160 Ext. 1112
Linea nacional 018000 110 012
Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C
www.ideam.gov.co

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

Carlos Medina <camedina83@gmail.com>
Para: Sandra Patricia Ricardo Gomez <sricardo@ideam.gov.co>
30 de julio de 2021, 8:11

Debido a la permanente ocupacion de mi tiempo en estos dias por parte de colombia compra eficiente, no me ha permitido concentar las conversaciones con posibles empresas interesadas en la cesion de las ordenes de compra.
Si ustedes me pueden apoyar en esa busqueda y contactar a un posible interesado que ya conozcan ,me pueden informar para hacer la gestion de nuestra parte.
Atentamente, i
CARLOS E MEDINA /MR CLEAN

Sandra Patricia Ricardo Gomez <sricardo@ideam.gov.co>
Para: Azaneth Flórez Gutiérrez <aflorez@ideam.gov.co>
30 de julio de 2021, 8:59

Buenos días Azaneth,

Con respecto al tema de la cesión con Mr Clean les realice la consulta acerca del posible proveedor y me enviaron la respuesta que te comparto.

Quedo atento a tus comentarios y el trámite a seguir.

Evacuada la primera alternativa, y en vista de la urgencia de tomar una decisión frente al futuro de la orden de compra, la Supervisión del contrato, mediante correo electrónico que expone la situación, solicita lineamiento a la Oficina Asesora Jurídica; y procede a seguir la recomendación impartida el 30 de julio de 2021 de enviar comunicación a los proponentes que se encontraban en segundo orden de elegibilidad en el evento de cotización del cual se derivó la orden de compra y en caso de respuesta negativa por parte de estos, proceder con la solicitud de terminación anticipada del contrato.



Medellín, 30 de julio de 2021

Señores:
IDEAM
Dra. Sandra Patricia Ricardo Gómez.

Referencia: Evento de cotización 95324 – Orden de Compra 58739

La Unión Temporal Aseo Colombia 2, por medio del presente escrito, se permite manifestar que **SI tiene interés** en la cesión de la orden relacionada anteriormente, para lo cual nos permitimos solicitar a la entidad por favor se informe:

* Los dos servicios de fumigación ya fueron prestados, o en su defecto, cuantos estarán para ejecución luego de la cesión.
* Se nos indique si la orden será cedida bajo los precios presentados en la cotización por nuestra empresa, toda vez que con base en ellos se estableció nuestra oferta presentada.

Lo anterior con el fin de que la entidad pueda avanzar en los trámites correspondientes.

Cordialmente,

Seiso

Andrés Felipe Heredia Montoya, Abogado

[El texto citado está oculto]

RTA IDEAM_NEIVA.xlsb
618 K

juridico@seiso.com.co <juridico@seiso.com.co>
Para: Sandra Patricia Ricardo Gomez <sricardo@ideam.gov.co>
4 de agosto de 2021, 7:27

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que después de un análisis exhaustivo de la viabilidad de Cesión de la orden de compra en referencia, manifestamos que debido a temas de costos no estamos interesados en la referenciada cesión.

Agradecemos de ante mano su interés en tener presente nuestra empresa como proveedor. Cordialmente,

Área Jurídica
UTA. ASEO COLOMBIA 2

De: Sandra Patricia Ricardo Gomez <sricardo@ideam.gov.co>
Enviado el: viernes, 30 de julio de 2021 2:46 p. m.
Para: juridico@seiso.com.co
Asunto: Re: SOLICITUD POSIBLE CESION EVENTO 95324 REGION NEIVA

En este orden de ideas y dada la negativa de los contratistas de recibir la cesión, argumentando que los precios hacen imposible el cumplimiento, la entidad solicito al proveedor su manifestación para realizar la terminación por mutuo acuerdo, quien emitió su respuesta en los siguientes términos:



MR CLEAN

Bogotá, agosto 09 de 2021

Señores:
IDEAM
Atn. Sandra Ricardo

Cordial Saludo

Por medio de la presente les informamos que aceptamos la terminación por mutuo acuerdo de las órdenes de compra 59715 región 9 Bucaramanga; 59739 región 7 Neiva; 59744 región 7 Ibagué; 59748 región 8 Dutania.

Atentamente,

CARLOS MEDINA GALLEGO
Representante Legal Mr Clean S.A.

Por todo lo anteriormente expuesto, se dio por terminado de manera anticipada los contratos mencionados.

Por otra parte, a pesar de la existencia de un acuerdo marco de precios para la necesidad requerida en el presente estudio previo, no es posible acogernos ya que la vigencia mínima de una orden de compra en el AMP es de cuatro (04) meses, y el plazo de ejecución de la presente contratación es hasta el 30 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que para esta necesidad se solicitó autorización de vigencias futuras las cuales inician a partir del 01 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual de mínima cuantía para satisfacer el requerimiento de PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE DE NEIVA Y AEROPUERTO